



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2020-MDP/LC

Pichari, 28 de enero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTO;

En la Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero del 2020, se trató en la Agenda: **DONACIÓN DE TERRENO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI A FAVOR DE OARA**, ello en atención al contenido del Informe N° 0855-2019-MDP/ODUR-GSA emitido por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Alejandro Gushiken Salas, quien remite la opinión técnica favorable aceptando la donación del terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari de una extensión de 145.70 m2 perímetro de 56.63, m.l., a favor de la Organización Ashaninkas - Machiguenga del Valle Rio Apurímac, (OARA), para la construcción de su local;

Que, mediante el Informe N° 198-2019-MDP-OGA-ULYP-OBP/ASD-R de fecha 29 de octubre del 2019, el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Entidad Sr. Alberto Salvatierra Duran, manifestando que en su condición de Responsable de Control de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pichari y considerando que es un inmueble para un determinado uso, deberá ser aprobado en Sesión de Concejo Municipal la continuidad de donación y transferencia de terreno a favor de la Organización Ashaninkas - Machiguenga del Valle Rio Apurímac, (OARA);

Que, conforme a la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su numeral 6.3.- Actos de Adquisición 6.3.1.- Aceptación de donación de bienes 6.3.1.1.- La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobiernos extranjeros, copropietarios o la conjunción de cualquiera de ellos. La donación incluye adjudicaciones mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad, 6.3.1.3.- Valorización de los bienes aceptados en donación, las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación;

Que, conforme a la Directiva N° 006-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Predios del Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad y para la Aceptación de la Donación de Propiedad Predial a Favor del Estado", en su numeral 3. de la Aceptación de Donación Predial a Favor del Estado 3.1 Disposiciones Específicas 3.1.1 La donación de un predio a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, al Estado, por parte de una persona natural, sociedad conyugal, con propietarios, persona jurídica de derecho privado, o la conjunción de cualesquiera de ellas, 3.1.2 La donación que surte efectos por causa de muerte del donante se rige por la ley de la materia, 3.1.3 El beneficiario de la donación podrá ser directamente el Estado, el que estará debidamente representado por la SBN, o cualquier otra entidad del sector público, 3.1.4 El predio materia de donación deberá estar plenamente identificado, debiendo de preferencia estar inscrito en los Registros Públicos, 3.1.5 Los gastos que irroque la formalización de la donación serán de cuenta del Estado o la entidad pública beneficiaria, según sea el caso, 3.2 del Procedimiento, 3.2.1 El escrito de donación a favor del Estado deberá ser remitido, según sea el caso, a la SBN o a la entidad pública elegida, la misma que, de considerarlo procedente, deberá admitirlo a trámite, iniciando el respectivo expediente administrativo, 3.2.2 El expediente administrativo deberá contener la siguiente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año Universalización de la Salud"



documentación en su inciso a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio de su propiedad, precisando su área, la ubicación, el valor real y la forma de adquisición, así como la documentación que acredite su identidad o personería jurídica. Será exigible, en su caso, el testimonio de la escritura de constitución de la persona jurídica, así como la copia legalizada del acta que aprueba la decisión de donar, y el certificado de vigencia del poder del representante legal, b) Certificado Registral Inmobiliario del predio a donar con una antigüedad no mayor de 30 días, c) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil, d) Si se trata de un predio no inscrito en los Registros Públicos, se deberá contar con el certificado de la Oficina Registral que acredite que el predio no se encuentra inscrito o que no figura inscrito el predio a donar a nombre del donante. Asimismo, se deberá contar con la copia simple del título con el que el donante acredita la propiedad, por ejemplo, la escritura pública, el Contrato Privado o cualquier otro documento de adquisición; y excepcionalmente, en el caso de no contar con documentos que acrediten la propiedad, el donante podrá presentar una declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión por un tiempo mayor a 10 años, 3.2.3 La entidad donataria deberá emitir un informe técnico legal pronunciándose sobre la procedencia o improcedencia de la aceptación de donación, 3.2.4 La entidad donataria a través del Titular del Sector o del Pliego, deberá emitir la correspondiente Resolución de aceptación de donación, la misma que deberá insertarse en la escritura pública que se suscriba oportunamente, 3.2.5 Luego de suscrita la escritura pública, el donante y el donatario procederán a la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, la que deberá contar con los detalles de ubicación, características generales y estado del predio donado, 3.2.6 La entidad donataria remitirá el testimonio de la escritura pública con la anotación registras de inscripción a la SBN para su registro en el SINABIP;

Que, los Artículos 4° y 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales en concordancia con el Artículo 12° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, señala que debe entenderse como actos administrativos, los actos que ejerce el Estado (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local) para ordenar el uso y aprovechamiento de los bienes estatales, respecto de sus bienes de su propiedad y dominio, que se encuentren bajo su administración, pudiendo ser transferidos, concesionados en uso o explotación por acuerdo de Concejo Municipal, tal como lo prescribe el Artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos..., concordante con lo señalado en el Artículo 41° de la citada Ley, que establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, con las facultades conferidas por el numeral 3 del Artículo 20° de la citada norma, y con la dispensa de la aprobación del Acta, los miembros del Concejo por UNANIMIDAD de votos a favor de los Señores Regidores:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la donación de un terreno de 145.70 m² del Lote L2 de la Mz. O2 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, ubicado en el Sector La Victoria, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención - Departamento de Cusco, a favor del Organización Ashaninkas - Machiguenga del Valle Río Apurímac, (OARA), conforme a las siguientes características:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año Universalización de la Salud"



Por el Frente: limita con la Av. Progreso, en 8.20 ml.
Por la Derecha: limita con el Jr. Quillabamba, en 21.25 ml
Por la Izquierda: limita con pasaje colon, en 21. 68 ml.
Por el Fondo: limita con área de riesgo (lote 1), en 5. 50 ml.

ÁREA: 145. 97 M2

PERÍMETRO es de 56.63 metros lineales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, que los gastos que irrogue los tramites posteriores a la donación y su formalización serán a cuenta la entidad pública beneficiaria.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, Unidad de Control Patrimonial, adoptar todas las acciones que correspondan a efecto de la realización de la rebaja de las cuentas patrimoniales en la entidad municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER.-de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las dependencias de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Gerencia Municipal
OAF
U. CONTABILIDAD.
PATRIMONIO.
OARA
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Abog. Renzo Palomino Fernández
SECRETARIO GENERAL